



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA
DEMANDANTE: UARIV – FONDO REPARACION VICTIMAS
DEMANDADOS: FELIPE CASTILLO
RAD: 2022-00086-00

En atención al escrito allegado a través de la cuenta de correo electrónico de este despacho judicial, suscrito por la señora abogada Dra. LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO por medio del cual se permite aportar renuncia al poder conferido, junto a la constancia de comunicación de renuncia y su entrega remitida a través de correo electrónico del poderdante de fecha 11 de diciembre y constancia de respuesta de fecha 08 noviembre de 2023.

Así las cosas, una vez revisado el escrito y sus anexos, de conformidad con lo establecido artículo 76 de C.G.P., se aceptará la renuncia al mando presentado por la señora abogada reconocida en el presente asunto como apoderada de la parte demandante, Dra. LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Aceptar la **RENUNCIA** al Mandato presentada por la señora abogada Dra. **LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO** quien actuó como apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8576b221c088a7913545da772a39da26ced10b426004b6f6689aee1981292c3a**

Documento generado en 17/01/2024 01:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>